



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

309



BUENOS AIRES, - 6 MAY 2009

VISTO el Expediente N° S01:0456960/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Plan de Regularización de Tenencia y Dominio de Tierras en Misiones" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 y su modificatorio N° 24 de fecha 31 de marzo de 2006, suscripto entre la mencionada Secretaria del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario avanzar en el proceso de ordenamiento territorial en la Provincia de MISIONES.

Que es necesario regularizar la tenencia y dominio de las tierras fiscales y privadas con ocupación irregular en la Provincia de MISIONES.

Que para la implementación de las actividades concernientes a dicho mejoramiento ambiental el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha presentado el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Plan de Regularización de Tenencia y Dominio de Tierras en Misiones", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009.

MP
PROYECTO N°
2684

A

[Handwritten signature]



309

*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos b) y c), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 29 de la precitada Ley N° 19.800 dispone en su inciso b) colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción y en su inciso c) apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

MP
PROYECTO N°
2684

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, destinada al financia-

A.
[Handwritten signature]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

miento del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL (\$ 814.000.-).

ARTICULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Plan de Regularización de Tenencia y Dominio de Tierras en Misiones", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009.

ARTICULO 3º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 4º.- El organismo ejecutor será la FUNDACION DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5º.- El importe de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL (\$ 814.000.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Plan de Regularización de Tenencia y Dominio de Tierras en Misiones", mencionado en el Artículo 2º y aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferido luego que se informe a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION el número de cuenta desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 6º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 2º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,

MP
PROYECTO N°
2684

A
D
9/9



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MP
PROYECTO N°
2684

Handwritten initials and signatures

RESOLUCION N° 309

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos